

## Solicitud a la DGES

Por la presente, integrantes del Listado A de interinatos de Dirección/subdirección, reunidos en la Sala Nacional de Directores, deseamos plantear nuestro desacuerdo al punto Nro 2 de la Resolución Nro 3039 Exp. 2022-25-3-004457. En la misma se dispone que luego de culminado el ofrecimiento de cargos a Subdirectores efectivos se realizará por confirmación de cargos a quienes se encuentren en los listados A y B que se encuentren en ejercicio.

En nuestro parecer, supone que, si un docente que se encuentre en el listado A y por traslado o interinatos de directores o subdirectores efectivos se vea obligado a elegir nuevamente su cargo, lo estará haciendo por debajo de los docentes que se encuentran en lista B que se confirman en su cargo. Esto supone una lesión al derecho de elección de cargos.

Cuando se les consultó a la DGSE sobre la motivación de la propuesta sobre la base de la que se realizó la resolución, nos contestaron que el objetivo es para mantener los Equipos de Dirección vigente. Entendemos que es una contradicción, porque para sostener esto, se debería omitir los traslados de los directores/subdirectores efectivos y además, no ofrecer los cargos remanentes a los subdirectores efectivos para que ocupen por un año la dirección. Además sabemos bien la cantidad de directores y subdirectores efectivos que se están jubilando o que toman otros cargos de mayor jerarquía, lo que complica la estabilidad de los equipos y en los hechos, no se mantienen.

Otro argumento que se nos esgrimió es el tema de que es "igual a lo sucedido con los cargos de POB". En tal sentido, tampoco es lo correcto, porque los POB son cargos interinos, sin tener efectivos y traslados, ni tampoco tienen diferencias salariales desempeñándose de un liceo y de otro, independientemente de su categoría, como es el caso de los cargos de dirección que el salario cambia de una categoría a otra de centro educativo.

Para nosotros, sentimos que no se jerarquice la labor de dirección, si existen listados A y B y tienen criterios diferentes para integrarlos, lo mismo debe ser para homologar un cargo. Nuestra situación como interinos es precaria. Desde 2017 no se

realizan concursos para efectividad de cargo de dirección/subdirección, lo que ha hecho que los listados A y B sean cada vez más grandes, además de la cantidad de artículos 20 que han generado un listado C y a su vez, se siguen generando vacantes que ocasionan más artículos 20.

Es por las razones expuestas que proponemos se revea la decisión y dejar sin efecto el Resuelve 2 de la resolución y que posterior a esto, se realicen elecciones como año a año se hacen.